

FECHA: 15/04/2020

EXPEDIENTE Nº: 6375/2013

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO

(Informe final)

Denominación del Título	Programa de Doctorado en Literaturas Hispánicas por la Universidad de Zaragoza
Universidad solicitante	Universidad de Zaragoza
Universidad/es participante/s	Universidad de Zaragoza
Centro/s	<ul style="list-style-type: none">• Escuela de Doctorado de la Universidad de Zaragoza

El Consejo de Universidades ha remitido a ACPUA la solicitud de MODIFICACIÓN del programa de doctorado arriba mencionado. Dicha solicitud se presenta al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, por el que se establece el procedimiento para la modificación de los títulos ya verificados.

Esta evaluación ha sido realizada, de forma colegiada, por la correspondiente Comisión de Evaluación de ACPUA, formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes que han sido seleccionados y nombrados conforme al procedimiento que se recoge en la página web de la Agencia.

Dicha Comisión de Evaluación ha valorado la propuesta de programa de doctorado de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el anexo II del citado Real Decreto 99/2011 y las directrices recogidas en los protocolos propios de la Agencia. La coherencia y homogeneidad de la evaluación realizada está garantizada por la comisión de emisión de informes de la Agencia.

De acuerdo con el procedimiento establecido, la Agencia envió el informe provisional a la Universidad, abriendo plazo de alegaciones. Una vez finalizado el período de evaluación, ACPUA emite el presente informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

De acuerdo con el procedimiento definido, se envió una propuesta de informe a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas que han sido tenidas en cuenta por la Comisión de Evaluación para la emisión de este informe.

MOTIVACIÓN:

La propuesta de modificación del programa oficial de doctorado no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificación presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Los aspectos evaluados que han sido señalados en el formulario de modificación son los siguientes:

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA:

0 - Descripción general

La memoria se modifica con el objetivo principal de eliminar en el apartado 3.4 (complementos de formación) el título de Máster al que se hacía referencia puesto que en este momento ya no existe. Se aprovecha la modificación para actualizar distintos apartados de la memoria. Los apartados modificados son los siguientes:

- 1.3 - Universidades y centros en los que se imparte
- 3.1 - Sistemas de información previo
- 3.2 - Requisitos de acceso y criterios de admisión
- 3.4 - Complementos formativos
- 5.1 - Supervisión de tesis
- 5.2 - Seguimiento del doctorando
- 5.3 - Normativa para la presentación y lectura de Tesis Doctor
- 8.1 - Sistema de garantía de calidad y estimación de valores cuantitativos
- 8.2 - Procedimiento para el

seguimiento de los doctores egresados.

1.3 - Universidades y centros en los que se imparte

Se han actualizado las normas de permanencia.

3.1 - Sistemas de información previo

Se ha actualizado e incluido el perfil de ingreso recomendado.

3.2 - Requisitos de acceso y criterios de admisión

Se ha incluido Instrucción de la Escuela de Doctorado de 1 de febrero de 2018 sobre los requisitos de acceso a los programas de doctorado de la Universidad de Zaragoza regulados por el R.D. 99/2011.

Se actualiza la información sobre el proceso de admisión y sobre los sistemas y procedimientos de admisión adaptados a estudiantes con necesidades educativas especiales.

Se modifica el apartado de principales titulaciones de acceso como consecuencia de la extinción del Máster Universitario en Estudios Hispánicos: Lengua y Literatura de la Universidad de Zaragoza

3.4 - Complementos formativos

Se modifica este apartado para eliminar la referencia al Máster Universitario en Estudios Hispánicos: Lengua y Literatura de la Universidad de Zaragoza, ya que actualmente no existe este título.

5.1 - Supervisión de tesis

Se ha actualizado para adaptarlo a la normativa actualmente vigente.

5.2 - Seguimiento del doctorando

Se ha actualizado la información sobre los mecanismos de seguimiento del doctorando.

5.3 - Normativa para la presentación y lectura de Tesis Doctor

Se ha actualizado para adaptarlo a la normativa actualmente vigente.

8.1 - Sistema de garantía de calidad y estimación de valores cuantitativos

Se ha actualizado la información sobre el Sistema de Garantía de Calidad y los procedimientos.

8.2 - Procedimiento para el seguimiento de los doctores egresados

Se ha actualizado para describir el procedimiento actual.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios que serán objeto de especial seguimiento en las siguientes evaluaciones:

RECOMENDACIONES

Criterio 3. Acceso y admisión

Se recomienda que se expliciten con absoluto rigor y detalle los criterios que utilizará la Comisión Académica en aquellos casos en los que deba intervenir.

Este apartado será objeto de especial atención en las siguientes evaluaciones de seguimiento y renovación de la acreditación.

Criterio 4. Actividades formativas

Aunque no se ha solicitado modificación de este criterio se incluye aquí esta recomendación a modo de información para el programa:

Para cada una de las actividades de formación doctoral que se propongan se debería indicar:

- Denominación de la actividad. Esta información es necesaria a la hora de dar de alta una nueva actividad formativa en la aplicación informática y va asociada a un valor numérico que permite identificarlas fácilmente.

- Duración. Se deberá indicar el número de horas asignadas a la actividad formativa.

- Detalle y planificación de la misma. Se deberá incluir:

- Una justificación de cómo las distintas actividades de formación, transversales y específicas, del ámbito del programa de doctorado constituyen una propuesta coherente y factible (teniendo en cuenta la dedicación de los estudiantes) de modo que contribuyan a la adquisición de las competencias del título.

- Una breve descripción de los contenidos de las actividades formativas propuestas.

- Su planificación temporal a lo largo de la formación del doctorando, diferenciando entre estudiantado a tiempo completo y a tiempo parcial.

- Los resultados de aprendizaje que el doctorando adquirirá tras cursar las mencionadas actividades de formación.

- Lengua/s en las que se impartirán.

- Otras aclaraciones que se consideren oportunas.
- Procedimientos de control (obligatorio). Se deberá detallar el procedimiento para el control de las actividades de formación propuestas.
- El apartado de movilidad de cada una de las actividades no debe rellenarse.

Las actuaciones de movilidad del programa de doctorado, así como su organización para garantizar la adquisición de las competencias por parte de los doctorandos a tiempo completo y a tiempo parcial, deben describirse en una actividad formativa específica denominada «movilidad». Debe indicarse la duración de la actividad de movilidad medida en horas que será la misma con independencia de la dedicación del estudiante.

En el caso de que se remita a las actividades propuestas por la Escuela de Doctorado de la Universidad de Zaragoza, estas deberán cumplir igualmente con lo arriba indicado.

Cuando el programa de doctorado haya definido “otras competencias” deberá garantizar mediante actividades formativas específicas (propias del programa, la escuela de doctorado, la propia universidad u otras instituciones) dichas competencias.

El programa de doctorado debe definir un número mínimo de horas de formación transversal y específica que garantice la adquisición de las competencias para todos los doctorandos. De igual manera, si se considera necesario, se deberían establecer los sistemas de convalidación y reconocimiento de actividades de formación doctoral por la Comisión Académica del programa cuando estas sean diferentes a las definidas en este apartado.

De acuerdo con el estándar europeo ESG 2.6, este informe será objeto de publicación en la página web de la ACPUA y en la base europea de informes sobre la calidad de las enseñanzas y centros universitarios DEQAR.



Zaragoza, a 15/04/2020:

EL DIRECTOR DE ACPUA

Antonio Serrano

Antonio Serrano González